

# Reglamento

de la **Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico**

Facultad de Matemática, Astronomía y Física y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Escuela de Ciencias de la Información). Universidad Nacional de Córdoba.

## PRESENTACION

**Art. 1.** La Universidad Nacional de Córdoba, a solicitud conjunta de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAF) y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Escuela de Ciencias de la Información -ECI-), otorgará el título de Especialista en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento y en las resoluciones e instrumentos administrativos que se dictaren subsecuentemente al mismo. Todas esas disposiciones deberán interpretarse y aplicarse como marco de referencia y como instrumentos tendientes a consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Art. 5 del presente, ajustándose a los Estatutos, Ordenanzas y Resoluciones de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Art. 2.** La FAMAF, a través de su Consejo de Posgrado (CODEPO), y la ECI, a través de su Consejo de Posgrado, serán responsables en forma conjunta de la organización y funcionamiento de la Especialización, y de todas las cuestiones académicas y administrativas relacionadas con la misma. La FAMAF y la ECI pondrán a disposición de la Carrera su infraestructura administrativa, bibliotecas, aulas, auditorios, y demás dependencias, en la medida de sus necesidades y posibilidades. Las decisiones que dependan de los cuerpos de gobierno de las dos dependencias serán válidas una vez que ambas emitan las correspondientes resoluciones.

## FINANCIAMIENTO

**Art. 3.** La Secretaría de Ciencia y Tecnología (Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico de la Provincia de Córdoba) brindará apoyo logístico y financiero para el desarrollo de la Carrera de Especialización, como parte de sus estrategias tendientes a la profesionalización de la Comunicación Pública de la Ciencia. Dichas acciones serán establecidas mediante convenios específicos.

**Art. 4.** Las autoridades de las Unidades Académicas responsables de la carrera determinarán, en cada convocatoria, la eventual aplicación de aranceles, sus modalidades y montos. Tendrán en cuenta para ello las necesidades y disponibilidades financieras.

## OBJETIVOS

**Art. 5.** La carrera tiene por objetivo formar profesionales capacitados para desempeñarse en comunicación pública de la ciencia en diversos ámbitos: científicos, periodísticos, institucionales,

entre otros. Dichos profesionales, provenientes de diversos campos de formación, profundizarán durante la carrera en el dominio de conocimientos y competencias que corresponden al área de la comunicación pública de la ciencia y la tecnología, ampliando su capacitación específica a través de un entrenamiento intensivo.

## **DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

**Art. 6.** La duración total de la carrera será de dos años. Las actividades curriculares requeridas para la obtención del título de Especialista en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico incluirán, como mínimo:

a) La aprobación de cursos teóricos, teórico-prácticos, y talleres contenidos en el Plan de Estudios de la carrera, de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 21 al 24 del presente Reglamento. Dichas actividades se llevarán a cabo durante el primer año de la carrera.

b) La planificación, desarrollo y defensa de un Trabajo Final Integrador, de carácter eminentemente práctico y de aplicación, de acuerdo a lo expresado en los Arts. 25 al 29 del presente Reglamento. Dichas actividades corresponderán al segundo año de la carrera.

Las excepciones, debidamente justificadas, serán resueltas según lo indicado en el Art. 32.

## **GESTIÓN DE LA CARRERA**

**Art. 7.** La Carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico contará con un Director de Carrera, un Director Alterno de Carrera, y un Consejo Académico (CA).

**Art. 8.** El Director de la carrera de Especialización en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera así como formación y trayectoria acreditada en el área de comunicación pública de la ciencia. Su nombramiento será propuesto por el Decano de la FAMAF, aprobado por el Consejo Directivo de la FAMAF y comunicado a la Dirección de la ECI. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser redesignado, en forma consecutiva, una única vez. Transcurrido un período intermedio, podrá ser designado nuevamente.

**Art. 9.** Son funciones del Director de Carrera:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico (CA), con voz y voto.
- b) Ejercer la representación de la carrera ante organismos externos.
- c) Gestionar el establecimiento de acuerdos o convenios relacionados con la carrera y supervisar su cumplimiento.

- d) Ejercer la gestión administrativa de la carrera.
- e) Supervisar la gestión académica de la carrera, conjuntamente con el Director Alterno.
- f) Recabar en forma permanente información acerca del dictado efectivo de los cursos y talleres y acerca de las evaluaciones y sus resultados. Informará sobre estos temas al Consejo Académico (CA). Para tal fin, realizará observación de clases y actividades, entrevistará a los docentes de la carrera, y les requerirá, en caso necesario, la presentación de informes por escrito.
- g) Constituirse en nexo entre el Consejo Académico (CA), el CODEPO de la FAMAF y el Consejo de Posgrado de la ECI.
- h) Proponer al Consejo Académico (CA) la nómina de profesores de la carrera, para su posterior elevación a las Secretarías de Posgrado de las unidades académicas involucradas.
- i) Proponer al CODEPO de FAMAF y al Consejo de Posgrado de la ECI los criterios de financiamiento de la carrera que eventualmente pudieran fijarse para el desarrollo de la Especialización.
- j) Informar al Consejo Académico, en cada una de sus sesiones, acerca de la marcha de la carrera en sus diferentes aspectos.
- k) Realizar, conjuntamente con el Director Alterno, las entrevistas de admisión de postulantes a ingresar a la Carrera. Elaborar, conjuntamente con el Director Alterno, los órdenes de mérito debidamente fundamentados, y elevarlos al Consejo Académico (CA), para su consideración.
- l) Planificar, proponer y coordinar acciones de promoción y difusión de la Carrera.
- m) Proponer estrategias de comunicación institucional interna y externa referidas a la Carrera.
- n) Promover acciones de vinculación de la carrera con otras afines.
- o) Elaborar la propuesta de Calendario Académico Anual y someterla al análisis del Consejo Académico (CA) para su aprobación.
- p) Elevar los informes anuales referidos en el Art. 31.

**Art. 10.** El Director Alterno de la carrera deberá poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera así como formación y trayectoria acreditada en el área de comunicación pública de la ciencia. Su nombramiento será propuesto por la Dirección de la ECI, aprobado por su Consejo Consultivo, ratificado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y comunicado al Decano de la FAMAF. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser redesignado en forma consecutiva, una única vez. Transcurrido un período intermedio, podrá ser designado nuevamente.

**Art. 11.** El Director Alterno reemplazará al Director de Carrera en caso de ausencia. Participará regularmente en las sesiones del Consejo Académico (CA), como miembro con voz y voto. Tendrá además las siguientes funciones específicas:

- a) Supervisar la gestión académica de la carrera, conjuntamente con el Director.
- b) Llevar adelante, conjuntamente con el Director de la carrera, entrevistas a postulantes a ingresar a la misma.
- c) Llevar adelante el seguimiento detallado del rendimiento académico de los cursantes. Recabar información personalizada acerca de la marcha de los estudios y el cumplimiento de objetivos. Relevar opiniones y sugerencias de los cursantes acerca de aspectos docentes y organizativos de la carrera. Informar sobre estos temas al Consejo Académico (CA).
- d) Implementar un sistema de seguimiento de los logros de los egresados e informar al Consejo Académico (CA) sobre los mismos.

**Art. 12.** El Consejo Académico (CA) estará formado por cinco miembros titulares, todos ellos con voz y voto, y cuatro suplentes. Los mismos serán:

- a) El Director Alterno de la Carrera;
- b) Tres vocales designados por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas involucradas a propuesta conjunta del Decano de la FAMA y de la Dirección de la ECI. Deberán tener título de posgrado equivalente al que otorga la carrera o superior, o una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional en el campo. Deberán ser o haber sido docentes universitarios y tener amplia experiencia en comunicación pública de la ciencia. Uno de dichos vocales deberá pertenecer al campo profesional de la comunicación pública de la ciencia. Cada uno de esos vocales contará con un suplente designado en el mismo acto. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser redesignados en forma consecutiva, una única vez. Transcurrido un período intermedio, podrán ser designados nuevamente;
- c) Un vocal, con su respectivo suplente, propuesto por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico-Tecnológico de la Provincia de Córdoba). Deberán tener título de posgrado equivalente al que otorga la carrera o superior, o una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional en el campo. Deberán tener amplia experiencia en comunicación pública de la ciencia. Su designación será realizada de los Consejos Directivos de la FAMA y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser redesignados, en forma consecutiva, una única vez. Transcurrido un período intermedio, podrán ser designados nuevamente.

**Art. 13.** Para tener validez, las sesiones del Consejo Académico (CA) deberán contar con la presencia del Director de la carrera, o en caso de ausencia de éste, del Director Alterno, que ante esa eventualidad presidirá el cuerpo. Se requerirá, además, la presencia de tres miembros del CA como mínimo. Las decisiones se tomarán en el seno del Consejo Académico (CA) por mayoría simple, y quedarán asentadas por escrito en un libro de actas a tal fin. En caso de empate el voto del Director definirá. El Consejo Académico (CA) deberá reunirse, como mínimo, con frecuencia bimestral.

**Art. 14.** Son funciones específicas del Consejo Académico (CA) de la carrera:

- a) Proponer al CODEPO de FAMAFA y al Consejo de Posgrado de la ECI eventuales modificaciones al presente Reglamento.
- b) Proponer al CODEPO de FAMAFA y al Consejo de Posgrado de la ECI modificaciones al plan de estudios de la carrera, y a los programas de las respectivas asignaturas. Esas modificaciones no podrán en ningún caso ser consideradas por dichos Consejos sin un dictamen previo del Consejo Académico (CA).
- c) Aprobar el Calendario Académico Anual.
- d) Elevar al CODEPO de FAMAFA y al Consejo de Posgrado de la ECI las propuestas de contratación de personal docente elevadas por el Director de la carrera cuando se estimare necesario.
- e) Proponer al CODEPO de FAMAFA y al Consejo de Posgrado de la ECI la firma de acuerdos y convenios con entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones que se crean convenientes para el desarrollo y proyección de la Especialización y de sus egresados. La gestión de dichos acuerdos será llevada adelante por el Director de Carrera.
- f) Evaluar solicitudes de aprobación de asignaturas por equivalencia.
- g) Aprobar los órdenes de mérito que resulten de las evaluaciones de los postulantes inscriptos para cursar la carrera.
- h) Evaluar la participación de docentes ajenos a la Especialización en las diversas instancias de la carrera.
- i) Evaluar y decidir sobre la viabilidad de los Proyectos de Trabajos Finales Integradores y sobre los tutores propuestos.
- j) Conformar los Tribunales Especiales previstos para la evaluación de los Trabajos Finales Integradores de acuerdo con lo expresado en el Art. 26. Conformar los tribunales de evaluación de las diferentes asignaturas.

#### **INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA EN LA CARRERA**

**Art. 15.** Los postulantes a cursar la carrera de Especialización deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser egresados de una Universidad Argentina, reconocida por autoridad competente, con título de grado. En caso de necesidad, se privilegiará a los postulantes con títulos afines a la actividad científico-tecnológica o las comunicaciones sociales.
- b) Ser egresados de carreras de nivel superior no universitario en áreas de comunicación social, ciencia y tecnología, o profesorado afines, siempre que su duración sea de cuatro años como mínimo.
- c) Ser egresados de universidad extranjera con título de nivel equivalente al título de grado expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, previa aceptación por parte del Consejo de Posgrado de la FAMAFA (CODEPO) y del Consejo de Posgrado de la ECI, o por la vigencia de convenios o tratados internacionales en caso de que así correspondiera según la legislación vigente. Su admisión no significará reválida de título de grado ni habilitará para ejercer la profesión en el territorio Argentino.

Asimismo los postulantes deberán demostrar solvencia en lecto-comprensión de idioma inglés, mediante certificados o evaluaciones complementarias.

Los aspirantes que no cumplan con estos requisitos podrán solicitar excepciones, que serán resueltas según lo establece el Art. 32 del presente Reglamento.

**Art. 16.** Los postulantes deberán solicitar su inscripción en la carrera mediante nota dirigida al Director de la Carrera de Especialización en los períodos que se establezcan con tal fin cada año lectivo, que serán anunciados en forma pública. Dicha solicitud acreditará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y de las resoluciones que se dictaren subsecuentemente para su cumplimiento. La nota podrá ingresarse en forma indistinta por mesa de entradas de la FAMAFA o de la ECI, y deberá adjuntar:

- a) Constancia debidamente legalizada del Título Universitario de Grado o título de nivel superior no universitario al que se refiere el Art. 15 del presente Reglamento. Deberá adjuntar asimismo un certificado analítico de estudios que incluya los eventuales aplazos. En caso de considerarse necesario se solicitará a los postulantes la presentación de los programas de las asignaturas que figuren en el certificado.
- b) Curriculum Vitae nominativo y todo otro antecedente que el postulante considere pertinente, incluyendo constancias de dominio de idiomas extranjeros.

Los postulantes extranjeros cuya primera lengua no sea el Español deberán presentar el Certificado de Español: Lengua y Usos (CELU).

**Art. 17.** Las solicitudes de inscripción estarán sujetas a la aceptación de las mismas por parte del Consejo Académico (CA) de la Carrera, previo informe del Director de Carrera. Son requisitos excluyentes para la aceptación de un postulante como alumno regular de la carrera:

- a) La pertinencia del título de grado, superior no universitario u otro correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15. Si fuera necesario, se analizarán los programas de las asignaturas conducentes al mismo;
- b) La aprobación de una entrevista personal;
- c) Todo otro requisito que fije el Consejo Académico (CA) al respecto.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará el rechazo de la inscripción del postulante. La no aprobación en alguna de las instancias mencionadas implicará asimismo el rechazo de la inscripción. Cumplidos los requisitos antes mencionados, el Director de la Carrera de Especialización deberá informar por escrito al Consejo Académico (CA), adjuntando un orden de mérito, en caso de corresponder.

**Art. 18.** Para ser considerado como regular en una asignatura, el alumno deberá concurrir como mínimo al 80% de las actividades curriculares previstas, y aprobar las instancias de evaluación fijadas por el profesor responsable. La condición de regular en una asignatura se mantendrá durante un plazo de un año. En caso de perder dicha condición, el alumno deberá proceder a

presentar una justificación escrita que será evaluada por el Consejo Académico (CA). En caso contrario, el alumno deberá cursar la asignatura nuevamente. Un alumno será considerado como regular en la Carrera mientras mantenga la regularidad en al menos una asignatura de la misma.

## **PROFESORES, ASIGNATURAS Y EVALUACIONES**

**Art. 19.** Los profesores de cursos con validez para la Especialización deberán tener título de posgrado equivalente al que otorga la carrera o superior, o una formación equivalente demostrada por su trayectoria profesional en el campo. Deberán reunir, además, al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Profesores titulares, asociados, adjuntos o asistentes de la Universidad Nacional de Córdoba con especialidad en el área del curso o áreas afines.
- b) Investigadores de reconocido prestigio en áreas afines a la Comunicación Pública de la Ciencia, Periodismo o Comunicación Social, o ciencias específicas.
- c) Profesionales idóneos de especialidades afines a cada curso.

**Art. 20.** Los profesores de las asignaturas serán designados por los Consejos Directivos de la FAMA y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales a propuesta del Consejo Académico (CA), previo acuerdo de las respectivas Secretarías de Posgrado.

## **PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 21.** Para dar cumplimiento a lo expresado en el Art. 6, el alumno deberá cursar y aprobar la totalidad de las materias obligatorias de los módulos I, II, III, IV y V. Deberá posteriormente desarrollar y aprobar el Trabajo Final Integrador (módulo VI). El tiempo de cursado presencial de los módulos I, II, III, IV y V es de 360 horas reloj. El tiempo de desarrollo del Trabajo Final Integrador es de 40 horas reloj. De tal forma la carrera insume un total de 400 horas reloj. Toda solicitud de excepción se registrará por lo establecido en el Art. 32.

**Art. 22.** El Módulo III de la carrera está constituido por un único curso teórico: "Problemas Actuales de Investigación y Desarrollo". Se compone de doce (12) seminarios disciplinares, de diez horas reloj de duración cada uno. Los estudiantes deberán cursar ocho (8) seminarios a elección, totalizando 80 horas de cursado. El curso tendrá una evaluación final escrita integradora.

**Art. 23.** El Consejo Académico (CA) podrá reconocer cursos ya aprobados por el alumno en ésta u otras Universidades hasta un 25% del programa de formación, siempre y cuando esos cursos hayan sido aprobados con una antelación no mayor a cinco años al momento de la inscripción en la carrera de Especialización, y que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento. Para ello se evaluará, como mínimo, la pertinencia temática, carga horaria y requisitos de aprobación. En ningún caso se reconocerán por equivalencias los talleres prácticos del módulo IV de la Especialización (Análisis de Textos Científicos, Producción Multimedial en Ciencias, Producción Audiovisual en Ciencias).

**Art. 24.** La evaluación de las asignaturas tendrá carácter obligatorio e individual. Para la aprobación de cada asignatura se requiere la obtención de una calificación igual o superior a siete (7) puntos en una escala de cero a diez en la evaluación final. Las pruebas de evaluación que sean requeridas para el cumplimiento del plan de estudios de un estudiante de la Carrera de Especialización serán tomadas dentro de las épocas normales de exámenes de la FAMA y la ECI. Eventuales excepciones se regirán por lo establecido en el Art 32. En caso de no aprobarse la evaluación final de una asignatura, el profesor responsable fijará, de común acuerdo con el Director de Carrera, una nueva fecha de evaluación. Dichas acciones deberán ser refrendadas por el Consejo Académico (CA).

## **ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)**

**Art. 25.** La evaluación del TFI corresponde al Módulo VI de la Carrera de Especialización, y tendrá un carácter integrador. Será individual y en la misma el estudiante deberá demostrar destreza en el manejo conceptual, metodológico y práctico de los contenidos desarrollados a lo largo de la carrera. Para comenzar el desarrollo del Módulo VI de la carrera el cursante deberá presentar por escrito su propuesta de Trabajo Final Integrador, que consistirá en un proyecto de intervención comunicacional práctica que podrá desarrollarse en instituciones científicas, medios de comunicación, u otras instituciones afines, pudiendo incluir una instancia de práctica profesional. La propuesta incluirá el nombre de un tutor que deberá tener título de posgrado equivalente al que otorga la carrera o superior y cumplir además los requisitos detallados en el Art. 19 para los profesores de la carrera. Deberá adjuntar la conformidad expresa del tutor propuesto. Las excepciones serán analizadas por el Consejo Académico (CA). El Consejo Académico deberá decidir acerca de la viabilidad del proyecto y del tutor propuesto. En caso de considerarse viable, el cursante comenzará la fase de desarrollo del TFI. La misma tendrá una carga total de 40 horas reloj: 20 de ellas corresponderán a la fase de planificación, y 20 a la fase de desarrollo, puesta en práctica y elaboración de productos comunicacionales.

Una vez concluido el desarrollo práctico de dicha intervención, y en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de aprobación de la propuesta por el Consejo Académico, deberá presentarse el Trabajo Final Integrador (TFI) por escrito. Las prórrogas, debidamente justificadas y como máximo por un nuevo período de un año, sólo podrán ser otorgadas por el Consejo Académico (CA). El estudiante entregará para su evaluación una versión digital en formato PDF del escrito. La misma deberá contener, como mínimo, los ítems detallados en el ANEXO que forma parte de este Reglamento, incluyendo los materiales y archivos complementarios para su completa consideración.

**Art. 26.** El Trabajo Final Integrador será evaluado por un Tribunal Especial designado por el Consejo Académico (CA). El Tribunal Especial estará integrado, como miembros titulares, por: un profesor estable de la Carrera de Especialización, un profesor de la Universidad Nacional de Córdoba que no sea parte del cuerpo docente estable de la Carrera, y por un profesor de reconocido prestigio, externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Habrá asimismo dos miembros suplentes, que podrán ser profesores estables de la carrera o externos a ella. Los miembros del Tribunal Especial deberán cumplir además idénticos requisitos a los detallados en el Art. 19 para los profesores de la carrera. La evaluación incluirá el análisis del TFI presentado por escrito y su posterior defensa en forma oral y pública.

**Art. 27.** Para completar la evaluación del TFI, los miembros del Tribunal Especial deberán elaborar en forma individual un informe que contenga al menos los siguientes aspectos:

- a) Aspectos comunicacionales: adecuación de los mismos a los fines de la Comunicación Pública de la Ciencia. Adecuación de las formas expresivas y el lenguaje a la temática planteada y al público destinatario.
- b) Aspectos relacionados con los contenidos: relevancia de los mismos, contextualización, delimitación del campo.
- c) Aspectos de presentación: claridad, organización, pertinencia de la bibliografía, ilustraciones, etc.
- d) Valoración de aspectos positivos y negativos.

En caso de considerarlo necesario, podrán señalar eventuales modificaciones al contenido y presentación del trabajo indicando si las mismas son sugerencias o correcciones necesarias para la eventual aprobación del TFI. Teniendo en cuenta todos esos aspectos, indicarán el resultado final de su evaluación de acuerdo a las siguientes pautas:

A- ACEPTADO, en caso de que apruebe el trabajo escrito y acuerde en que el TFI está en condiciones de ser defendido oralmente;

B- ACEPTADO CON OBSERVACIONES, en caso de que acuerde en que el TFI sea defendido luego de que sean atendidas las modificaciones efectuadas. Habrá un plazo de 30 días para volver a presentar el TFI con las modificaciones pertinentes;

C- RECHAZADO, si el trabajo debe incorporar modificaciones sustanciales o mayores. En este caso deberán justificar adecuadamente y se otorgará un plazo máximo de 90 días para la presentación del trabajo corregido.

**Art. 28.** La defensa oral y pública del Trabajo Final Integrador se realizará ante el Tribunal Especial designado por el Consejo Académico (CA), con la presencia de sus tres miembros. Concluida la exposición, los miembros del Tribunal podrán realizar preguntas aclaratorias, luego de lo cual labrarán el acta donde constará la decisión final sobre la aprobación del Trabajo Final Integrador. La aprobación del mismo será con una calificación igual o superior a siete (7) puntos en una escala de cero a diez.

**Art. 29.** La versión definitiva del TFI, independientemente de los productos comunicacionales que contenga (videos, libros, gráfica, etc.) deberá presentarse en la forma de un escrito por triplicado. Un ejemplar del Trabajo Final Integrador aprobado se archivará en la biblioteca de la FAMAFA, y otro en la biblioteca de la ECI. Asimismo el autor enviará la versión electrónica al Departamento Publicaciones de FAMAFA y al Comité Editorial de la ECI en el formato especificado por los mismos para su publicación en las páginas web de ambas dependencias. Estos requisitos se deberán

cumplir en un plazo no mayor a 30 días a partir de la defensa pública.

**Art. 30.** Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, los Decanos de ambas unidades académicas darán curso a los trámites necesarios para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título de Especialista en Comunicación Pública de la Ciencia y Periodismo Científico en colación de grados que tendrá lugar los años pares en la FAMAF y los años impares en la ECI-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

#### **CONSIDERACIONES FINALES**

**Art. 31.** El Director de la Carrera deberá presentar al Consejo de Posgrado (CODEPO) de la FAMAF y al Consejo de Posgrado de la ECI, antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual correspondiente al año anterior, que deberá incluir, como mínimo: a) Composición del cuerpo docente de la Carrera en el año informado y criterios de designación del mismo. b) Evolución de la matrícula: total de alumnos en cada cohorte, alumnos ingresantes, títulos previos, alumnos egresados. c) Balance financiero de ingresos y egresos de la Carrera. El Consejo de Posgrado de FAMAF (CODEPO) y el Consejo de Posgrado de la ECI evaluarán este informe y posteriormente lo elevarán a los respectivos Consejos Directivos para su aprobación.

**Art. 32.** Toda situación no prevista en el presente Reglamento, como así también toda solicitud de excepción, será resuelta por el Consejo Académico (CA) de la carrera de Especialización y ratificada por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas involucradas.

#### **ANEXO.**

Items que debe contener, como mínimo, la versión definitiva del Trabajo Final Integrador (TFI)

- CARATULA , que deberá respetar el formato proporcionado por las autoridades de la carrera.
- RESUMEN, de no menos de 200 palabras y no más de 600.
- INDICE detallado del trabajo. Las páginas deberán numerarse correlativamente.
- INTRODUCCION (razones de la elección del tema, estado del conocimiento, aportes posibles).
- OBJETIVOS DEL TRABAJO.
- MARCO TEORICO, HISTÓRICO O CONTEXTUAL, SEGÚN EL CASO.
- PROCEDIMIENTOS, MATERIALES, METODOS.
- RESULTADOS, CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.
- BIBLIOGRAFIA, ordenada alfabéticamente.
- MATERIALES PRODUCIDOS (Adjuntar).